

## Legislación Nacional

var disURL = '1305620/1305640/de\_1614\_1999.htm' ;document.write("");]]> **DECRETO 1614/1999 SALUD PÚBLICA PRÉSTAMOS Programa de Reforma de la Atención Primaria de Salud: Salta, La Pampa y Córdoba. Modelo de Contrato de Préstamo N. 1193/OC-AR. Aprobación del 09/12/1999; publ. 20/12/1999** Visto el expte. 200-12696/19-1 del registro del Ministerio de Salud y Acción Social, el modelo de Contrato de Préstamo n. 1193/OC-AR destinado al Programa de Reforma de la Atención Primaria de Salud: Salta, La Pampa y Córdoba, propuesto para ser suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo por una suma de hasta dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000.-), y Considerando: Que mediante el referido modelo de Contrato de Préstamo n. 1193/OC-AR, el Banco Interamericano de Desarrollo concurre con la Nación Argentina en la financiación del Programa de Reforma de la Atención Primaria de Salud: Salta, La Pampa y Córdoba, que se ejecutará por intermedio de la Subsecretaría de Atención Médica del Ministerio de Salud y Acción Social. Que el programa al que se destinan los recursos tiene por finalidad aumentar la cobertura, promover la equidad y mejorar las condiciones de salud de la población, a través de una reforma en la organización, entrega y financiamiento de los servicios de la Atención Primaria de Salud (A.P.S.) en las provincias, buscando aumentar su eficiencia y efectividad. Que el programa será ejecutado por las provincias, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Acción Social, que será responsable por la estrategia nacional de capacitación de recursos humanos para la atención primaria de la salud, así como por su financiamiento y difusión a nivel nacional. La implementación inicial del programa será realizada en las provincias de Salta, La Pampa y Córdoba. Que los recursos del modelo de Contrato de Préstamo n. 1193/OC-AR serán destinados a financiar las actividades relacionadas con la ejecución del Programa de Reforma de la Atención Primaria de Salud: Salta, La Pampa y Córdoba y las provincias participantes del mismo. Que la realización de las actividades previstas por el programa requiere la suscripción de Convenios Subsidiarios de Préstamo entre el Programa de Reforma de la Atención Primaria de Salud: Salta, La Pampa y Córdoba y las provincias participantes del mismo. Que la ejecución de los componentes del programa requiere la adquisición de bienes y la contratación de consultores de acuerdo a lo previsto en el modelo de Contrato de Préstamo n. 1193/OC-AR. Que las condiciones generales, los plazos de amortización, la tasa de interés y demás cláusulas contenidas en el modelo de Contrato de Préstamo n. 1193/OC-AR propuesto para ser suscripto, son las usuales que se pactan en este tipo de operaciones y resultan adecuadas a los propósitos y objetivos a los que está destinado este préstamo. Que la formalización de esta operación requiere que la Nación Argentina, por medio del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, suscriba el Contrato de Préstamo n. 1193/OC-AR para el financiamiento del Programa de Reforma de la Atención Primaria de Salud: Salta, La Pampa y Córdoba. Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los Ministerios de Salud y Acción Social y de Economía y Obras y Servicios Públicos han tomado la intervención de su competencia. Que en virtud del decreto 434 del 15 de Mayo de 1997 y la decisión administrativa 210 del 15 de Mayo de 1997 la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia. Que el modelo de Contrato de Préstamo n. 1193/OC-AR propuesto para ser suscripto se encuentra comprendido en los términos del art. 60 in fine de la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 16 de la ley 11672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o.1999) y el art. 99, inc. 1 de la Constitución Nacional. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo n. 1193/OC-AR con destino al Programa de Reforma de la Atención Primaria de Salud: Salta, La Pampa y Córdoba, que consta de las estipulaciones especiales integradas por siete (7) capítulos y veintinueve (29) cláusulas, y de las Normas Generales Aplicables a los Contratos de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo, integradas por nueve (9) capítulos y cuarenta y ocho (48) arts. y anexos A, A-1, A-2, B y C, a suscribirse entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, por una suma de hasta dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000), con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario del Banco, cuya copia autenticada forma parte del presente decreto como anexo I. **Art. 2.º** Facúltase al ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a suscribir en nombre y representación de la Nación Argentina, el Contrato de Préstamo n. 1193/OC-AR y toda la documentación referente al mismo, conforme al modelo aprobado por el art. 1 del presente decreto. **Art. 3.º** Facúltase al ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la Nación Argentina, modificaciones al Contrato de Préstamo n. 1193/OC-AR cuyo modelo se aprueba por el art. 1 del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios substanciales al objeto y destino de los fondos ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado. **Art. 4.º** Designase a la Subsecretaría de Atención Médica del Ministerio de Salud y Acción Social como organismo ejecutor del Programa de Reforma de la Atención Primaria de Salud: Salta, La Pampa y Córdoba. **Art. 5.º** Facúltase a los ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Salud y Acción Social y/o a los funcionarios que los mismos

designen a suscribir en forma conjunta los convenios subsidiarios de préstamo con las provincias participantes del programa.**Art. 6.º** Facúltase al subsecretario de Atención Médica del Ministerio de Salud y Acción Social o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a celebrar contratos de locación de obra y/o de servicios con terceros, sin relación de dependencia, relativos a consultorías o asesorías técnicas, como así también a adquirir los bienes muebles y/o equipos que fueren menester para la ejecución del programa, y quedando sujetos los contratos respectivos y procedimientos de adquisiciones, a las normas y procedimientos contenidos en el modelo de Contrato de Préstamo n. 1193/OC-AR que se aprueba por el art. 1 del presente decreto y al art. 72 de la ley 11672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999).**Art. 7.º** A los fines de la ejecución del Programa de Reforma de la Atención Primaria de Salud: Salta, La Pampa y Córdoba, se establece el cronograma de ejecución que forma parte del presente decreto como anexo II.**Art. 8.º** Comuníquese, etc.Menem - Rodríguez - Fernández - MazzaNota: Este decreto se publica sin el anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).